



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto : Proceso ordinario de reparación directa
Radicación No. : 11001-33-31-034-2010-00189-00
Demandantes : AMPARO GÓMEZ PARRA Y OTROS
Demandados : BOGOTÁ D.C. – SECRETARÍA DE SALUD
E.S.E. HOSPITAL SANTA CLARA
Providencia : Reconoce personería y atiende solicitud

1. ANTECEDENTES

La parte demandada Bogotá D.C presentó escrito de poder.

Con manifestación de la parte demandante de presentación de dictamen pericial.

2. CONSIDERACIONES

Se observa que el poder presentado por la parte demandada reúne los requisitos del Artículo 74 del Código General del Proceso, por lo que se reconoce personería al abogado delegado.

Respecto a la petición de la parte demandante, encuentra el Despacho que es procedente ante la ausencia de la aclaración y complementación de la experticia rendida por el perito designado. Por tanto, se ordenará que allegue informe técnico y científico solicitado en escrito de la demanda. Se fija término de 15 días para que lo aporte.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Tener como apoderado de la parte demandada Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Salud al abogado Miller Fernando Pulido Murcia identificado con la Cédula de Ciudadanía 79.897.756 y es portador de la T.P 192.663 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Se ordena a la parte accionante que allegue en el término de 15 días experticia indicada en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la anterior providencia se notificó por **ESTADO 92 hoy VEINTIDÓS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017)**, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS
Secretario